



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez. Bucaramanga, 09 de septiembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

**RADICADO 2019-00568 / 00 -
EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisada la notificación aportada por la apoderada judicial de la demandante, se tiene que esta no reúne los requisitos exigidos por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 “Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”, toda vez que no se avizora constancia que indique que a la notificación se anexaba la demanda, anexos y el auto que libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, se le requiere para que realice en debida forma la notificación al demandado DANIEL ALEJANDRO MESA VELA, de conformidad con la norma en cita.

NOTIFIQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
FISICO/ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO FISICO /ELECTRONICO N° **087** FIJADO HOY a las 8:00 A.M. Bucaramanga, **10 SEPTIEMBRE DE 2020.**


ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria